JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 969

RADICACION No. 2021-00342-00

Al despacho ha pasado la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ contra WALTER ALBERTO PALACIO LOPEZ con el fin de decidir sobre la viabilidad de emitir el correspondiente mandamiento de pago.

Pero revisa la misma se tiene que no se deprecan medidas cautelares, razón por la cual se debe dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir la notificación personal al correo electrónico, o contrario sensu por medio de empresa a la dirección de su residencia.

Como este es un requisito de admisibilidad conforme al mismo decreto, el despacho en consonancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, se abstiene de acceder al mandamiento y le concede al actor el término de cinco días para ello.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

_____

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria